NOTA DNCP/DNC/N° 5358 / 2016

Asunción, 14 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Mantenimiento y reparación del local municipal" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°305670 - ID N°310452.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 27 -La convocante ha establecido lo siguiente: *El pago se realizará en guaraníes a contraentrega del Servicio que ha sido contratado, de los fondos de Recursos Ordinarios del año 2.016, por parte de la Municipalidad de Nueva Esperanza. El plazo de pago de las facturas será dentro de los 5 (cinco) días posterior a la presentación de las mismas.* Consultamos a la convocante cuál de estas dos formas serán utilizadas?

2-Anexo D – La numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y cantidad del bien y/o servicio solicitado que figura en la planilla de lista de precios debe coincidir integramente con lo cargado vía sistema

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lizarcena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP